

**RESOLUCION N° 431/17**  
**CRESPO (ER), 02 de Agosto de 2017**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y el Programa Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado convenio de Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) tiene como objeto la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” en la ciudad de Crespo a los fines de proteger a los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia a través de la realización de intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables.

Que en el marco de la Estrategia Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables y en virtud del Convenio Marco y Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA), la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos, contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen las acciones y obras que la ejecución del proyecto demande.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y el Programa Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, representado por Hernán Goncebat, cuyo objeto es la realización de intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables en la ciudad de Crespo para la protección de los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia.

**Art.2º.-** Dispónese la apertura de una Cuenta Bancaria para la percepción de los fondos de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.4. del Convenio.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Salud, a la Subdirección de Deportes, a Tesorería y a Contaduría, , a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION** \_\_\_\_\_ **N°** **437/17**  
**CRESPO (E.R.), 08 de Agosto de 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 16/15 de fecha 08 de Mayo de 2015 y la Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86, y su modificatoria Ordenanza N° 09/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el contribuyente JULICROC S.A., CUIT N° 30-70827343-7 solicita a través de Expediente N° 2080/13, de fecha 14 de Agosto de 2013, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de fábrica de productos alimenticios que realiza en el Parque Industrial.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 y su modificatoria Ordenanza 09/96 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Por ello y en uso de las facultades**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Otorgase al contribuyente JULICROC S.A., CUIT N° 30-70827343-7 Inscripción N° 1258, por la actividad de fabricación de productos alimenticios que realiza en el Parque Industrial, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo.”, en virtud de los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Estabécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan desde el período 07/2013 y por los siguientes cinco (5) años venciendo en 2018 la exención del 100% de los tributos, al sexto año el 80%, al séptimo el 70%, por el octavo el 60%, por el noveno el 30% y el décimo el 10%.

**Art. 3º.-** Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, Recursos Financieros, a la Agencia de Desarrollo Local y al Área de Cómputos, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 441/17**  
**CRESPO (E.R.) 11 de Agosto de 2017**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 22/17 y el informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Licitación Pública N° 22/17 se procedió a realizar la Contratación de mano de obra para la puesta en funcionamiento de 103 columnas de alumbrado de espacios verdes, en el marco del Plan Hábitat, resultando adjudicada la firma "TECNOGEO S.A".

Que mediante nota de fecha 09 de Agosto de 2017, la firma adjudicataria, solicita un anticipo financiero del 38% sobre el total adjudicado, con motivo de cubrir los gastos para herramientas que son indispensables para comenzar con las tareas correspondientes.

Que según informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, resulta conveniente otorgar un anticipo financiero del 38% del monto total adjudicado en la Licitación Pública N° 22/17, arrojando un monto de Pesos Ciento Cincuenta y un Mil Ciento Veintiséis (\$ 151.126,00).

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago a la firma "TECNOGEO S.A", de la suma de Pesos Ciento Cincuenta y un Mil Ciento Veintiséis (\$ 151.126,00) en concepto de anticipo financiero del 38% del total adjudicado en la Licitación Pública N° 22/17.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:  
Finalidad 04 – Función 70 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 26

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.